

EXPEDIENTE: 00745 /INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al doce de junio de dos mil doce.

Visto el expediente del recurso de revisión **00745/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El veinte de abril de dos mil doce **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

“...SE ME ENVÍE VÍA SICOSIEM, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA QUE DEBE ENCONTRARSE EN LOS ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA Y QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2000-2003.

1.- EL CONTRATO O LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA CORPORACIÓN DE INGENIEROS CIVILES Y ARQUITECTOS MEXICANOS S.A. DE C.V. POR 5 INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL Y QUE SERIAN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ Y POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO UBICADO EN LA PLAZA GUSTAVO BAZ.

2.- EL CONTRATO O CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y LA EMPRESA LOS ÁNGELES FILMS S.C. DE R.L. POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADAS CINEMA TLALLI Y EXPLANADA...”

EL RECURRENTE señaló como detalle que facilite la búsqueda de la información, lo siguiente:

“... Mediante el decreto 119, la LVI Legislatura del Estado de México aprobó los numerales 1 y 2 antes mencionados y publicados en la gaceta de Gobierno de fecha 12 de diciembre del año 2002...”

Tal solicitud de acceso a la información pública, fue registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00162/TLALNEPA/A/2012**.

MODALIDAD DE ENTREGA SELECCIONADA: A través de **EL SAIMEX**.

EXPEDIENTE: 00745 /INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

2. El catorce de mayo de dos mil doce, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de **EL RECURRENTE**, en el siguiente sentido

"...SE ENVÍA ARCHIVO ELECTRÓNICO CON RESPUESTA A SU SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 00162/TLALNEPA/IP/A/2012..."

A esa respuesta se adjuntó el archivo electrónico **00162TLALNEPA00651254800018552.zip**, que contiene copias digitales de los siguientes documentos:

- b. **"AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, ESQUINA CON CALLE ROBERTO FULTON, COLONIA FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL SAN NICOLAS, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 119 DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, OTORGA EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL LICENCIADO RUBEN MENDOZA AYALA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ZENTENO BARRIOS Y EL ARQUITECTO JOAQUIN ÁLVAREZ ORDOÑEZ; PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO RESPECTIVAMENTE; A LA SOCIEDAD "LOS ANGELES FILMS, S.C. DE R.L." REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL ARQUITECTO RAMON TOMAS CERRO CANO; Y QUE EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE ACTO, SE LE DENOMINARÁ LA SOCIEDAD AUTORIZADA Y/O SOCIEDAD INVERSIONISTA"**, de uno de abril de dos mil tres (diez fojas);
- c. **"CONVENIO PARA LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES POR REVOCACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DEL DECRETO NÚMERO 119 DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HURTADO Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ISSAC CANCINO REQUERA, QUIENES EN LOS SUCESIVO SE DENOMINARÁN "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA; EL C. LIC. PEDRO TOPETE VARGAS, ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE OLICASA S.A. DE C.V. Y "COORPORACIÓN DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS MEXICANOS S.A. DE C.V. A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS EMPRESAS" Y CUANDO SE REFIERE A AMBAS SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES" QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 135 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE SUJETARA AL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS"**, de siete de marzo de dos mil siete (cuatro fojas); y
- d. Oficio **sin número** de veintisiete de abril de dos mil doce, suscrito por el Coordinador de Patrimonio Municipal de **EL SUJETO OBLIGADO**.

Documentos que se insertan a continuación:

EXPEDIENTE: 00745 /INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE



Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México.



AUTORIZACION PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, ESQUINA CON CALLE ROBERTO FULTON, COLONIA FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL SAN NICOLAS, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, QUE EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 119 DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, OTORGA EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RUBÉN MENDOZA AYALA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ZENTENO BARRIOS Y EL ARQUITECTO JOAQUÍN ÁLVAREZ ORDÓÑEZ; PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO RESPECTIVAMENTE; A LA SOCIEDAD "LOS ANGELES FILMS, S. C. DE R. L.", REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL ARQUITECTO RAMON TOMAS CERRO CANO; Y QUE EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE ACTO, SE LE DENOMINARÁ LA SOCIEDAD, SOCIEDAD AUTORIZADA Y/O SOCIEDAD INVERSIONISTA.

El Municipio de Tlalnepantla de Baz, a través de su Presidente Municipal Constitucional, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, emite la presente autorización, para el uso y aprovechamiento del inmueble que comprende los ~~Cinemas Tolly y la explanada~~, ubicados en la Avenida Sor Juana Inés de la Cruz esquina Calle Roberto Fulton, Colonia Fraccionamiento Industrial San Nicolás, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El Municipio de Tlalnepantla de Baz es una persona jurídica colectiva de carácter público, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda pública, investido de personalidad y patrimonio propios y capacidad legal para autorizar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 128 fracción II y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 44 párrafo segundo de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 9 del Bando Municipal de Tlalnepantla y 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de este Municipio y por efectos legales de este instrumento jurídico manifiesta tener su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Centro, Código Postal 54006, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

EXPEDIENTE: 00745 /INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE



Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México.



- II. Uno de los objetivos de la Administración Pública Municipal en materia social y cultural es generar, contribuir y promover políticas de desarrollo comunitario que sean complementarias al esfuerzo de los ciudadanos, buscando elevar el nivel de vida y satisfactores que permitan a la comunidad Tlalnepantlense su adecuado desarrollo social y cultural;
- III. Es necesario implementar acciones de promoción a la educación, cultura y entretenimiento de la población que permitan fomentar la integración familiar como pilar básico de la estructura comunitaria;
- IV. Entre los bienes inmuebles de propiedad municipal, se encuentra el ubicado en la Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 45, esquina con Calle Roberto Fulton, Colonia Fraccionamiento Industrial San Nicolás, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido como "Cinemas Tlal", así como la plaza anexa denominado en este instrumento como "explanada";
- V. El inmueble descrito en el considerando anterior cuenta con una superficie aproximada de 3,263.35 metros cuadrados, correspondiendo a los "Cinemas Tlal", 1,825.00 metros cuadrados y a la "explanada" 1,438.35 metros cuadrados, según se detalla en el Anexo Uno de esta autorización;
- VI. Como parte de los programas de modernización emprendidos por este Municipio respecto de la infraestructura destinada a la cultura y al entretenimiento de la población, se prevé la reapertura de los cinemas materia de este instrumento, a fin de fomentar diversas actividades culturales como es el caso de el cine, el teatro y la música, cumpliendo de esta forma con una función social de integración comunitaria en beneficio de la población Tlalnepantlense. Para tal efecto, se ha considerado como una alternativa viable la participación directa del sector privado en las tareas de remodelación y adecuación de las instalaciones existentes, así como para la provisión de las actividades referidas, bajo un concepto nuevo y atractivo para la población y con costos inferiores a los existentes en la actualidad, sin demérito de la calidad del servicio y sin que se generen costos a cargo del Municipio;
- VII. La Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, permite al Ayuntamiento otorgar el uso y aprovechamiento de los bienes de propiedad municipal, mediante diversos actos administrativos, entre los que se contempla la autorización;
- VIII. Bajo el esquema previsto en la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, consideró la propuesta presentada por la sociedad "Los Angeles Films, S. C. de R. L.", para remodelar y usar los inmuebles materia de esta autorización, quedando a cargo del Municipio la función de fiscalización del adecuado desarrollo de las actividades que realice la sociedad, así como de los ingresos generados. Asimismo la propuesta prevé que el Municipio participe de los ingresos que se generen, como es el caso del 16% (dieciséis por ciento) de los ingresos brutos de taquilla correspondientes a las salas de cine y/o teatro existentes, así como el

EXPEDIENTE: 00745 /INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE



Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México.



4% (cuatro por ciento) de los demás ingresos que obtenga la sociedad autorizada por el uso y aprovechamiento de los inmuebles;

- IX. La vocación de los inmuebles materia del presente instrumento jurídico, se ha determinado autorizar su uso y aprovechamiento a la sociedad "Los Angeles Films, S. C. de R. L.", persona moral de carácter cooperativo y responsabilidad limitada, con capacidad legal para obligarse, constituida bajo la escritura pública número [REDACTED], pasada ante la fe del Lic. Inigo Xavier Reynoso de Teresa, Notario Público número 58 del Distrito Federal, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Dicha Sociedad tiene como objetivos principales la producción, adquisición, distribución, proyección y en general la explotación comercial en la República Mexicana o en el extranjero de películas nacionales o extranjeras, así como la importación, exportación, compra - venta y distribución de todo tipo de productos relacionados a la materia, la instalación y operación de oficinas, estudios, salas de exhibición, almacenes e instalaciones necesarias para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, la adquisición por cualquier título legal de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la consecución de los objetivos descritos y demás que se exponen en los estatutos de la Sociedad;
- X. La Sociedad inversionista se encargará de realizar las construcciones, remodelación e inversiones necesarias para el buen funcionamiento del inmueble, corriendo por su cuenta la tramitación de licencias y permisos correspondientes en los términos de ley;
- XI. La operación de los "Cinemas Tlalil" y de la "explanada" (en adelante el "Centro de Entretenimiento") se mantendrá a costos accesibles, a efecto de fomentar la afluencia de las familias de escasos recursos económicos residentes o visitantes de este Municipio;
- XII. La Sociedad autorizada asume la obligación de establecer programas especiales con descuentos de hasta el 20% (veinte por ciento), sobre las tarifas de taquilla para niños de escasos recursos, estudiantes y adultos de la tercera edad, así como el compromiso de programar, conjuntamente con el Municipio, alrededor de 40 (cuarenta) eventos gratuitos al año, como son eventos cinematográficos o teatrales en coordinación con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) u otras instituciones públicas o privadas;
- XIII. La reapertura y operación del Centro de Entretenimiento generará fuentes de empleo para la población que serán cubiertas bajo la responsabilidad económica y patronal de la sociedad "Los Angeles Films S. C. de R. L.";
- XIV. La autorización que se otorga prevé la posibilidad de que el Municipio haga uso de la sala de usos múltiples ubicada en el Centro de Entretenimiento, a fin de desarrollar los eventos culturales que emprenda la Administración Municipal, sin detrimento del correcto funcionamiento de las instalaciones o de las actividades programadas por la Sociedad inversionista;

EXPEDIENTE: 00745 /INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE



Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México.



- XV. En sesión de Cabildo celebrada el veintiocho de agosto de dos mil dos, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz aprobó otorgar a la Sociedad "Los Angeles Films S.C. de R.L." el uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles antes citados;
- XVI. Mediante Decreto número 119, de fecha cinco de diciembre de dos mil dos, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el día doce del mismo mes y año, la LIV Legislatura del Estado de México autorizó al Municipio de Tlalnepantla de Baz a celebrar el presente documento hasta por un plazo de siete años;
- XVII. Las facultades del C. Licenciado Rubén Menoza Ayala, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para emitir la presente autorización en nombre y representación de el Municipio, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 Fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 32 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- XVIII. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 33 del Bando del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, válida con su firma el presente acto, el C. Licenciado Francisco Javier Zenteno Barrios, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y con fundamento en el Artículo 30 fracción V, inciso C, 48 y 49 Párrafo primero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla, Estado de México, participa en el presente acto el Arquitecto Joaquín Álvarez Ordóñez, en su carácter de Director General de Desarrollo Metropolitano;
- XIX. El Arquitecto Ramón Tomas Cerro Cano, quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED], acredita su personalidad como representante de la sociedad "Los Angeles Films, S. C. de R. L.", mediante escritura pública número [REDACTED] pasada ante la fe del Lic. Irigo Xavier Reynoso de Teresa, Notario Público número 58 del Distrito Federal, documento de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, por el que se otorga poder general, el cual a la fecha no ha sido revocado ni modificado y está debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal, bajo la partida [REDACTED] a partir del treinta de marzo de dos mil;

Asimismo señala como domicilio de la Sociedad el ubicado en [REDACTED] Delegación Benito Juárez, C. P. 03590, Distrito Federal; debiendo notificar por escrito cualquier cambio del mismo con diez días de anticipación, y que en caso de no hacerlo se aplicará la pena o sanción que este Municipio considere justa y prudente.

EXPEDIENTE: 00745 /INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE



Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México.



Atendiendo a los considerandos que anteceden y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 128 fracción II y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XVI y XXVI, y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, fracción II, 21, 22, 25, 26 y 44 párrafo segundo de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, extiende la presente autorización a tenor de lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la Sociedad "Los Ángeles Films S. C. de R. L." el uso y aprovechamiento del inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 45, esquina con Calle Roberto Fulton, Colonia Fraccionamiento Industrial San Nicolás, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido como "Cinemas Tiall" y "Explanada", los cuales se describen en el Anexo Uno de esta autorización, a efecto de que realicen las adecuaciones y remodelaciones necesarias para instalar y operar un Centro de Entretención para actividades artísticas y culturales. Las instalaciones a que se refiere el presente punto se edificarán atendiendo a las especificaciones técnicas y arquitectónicas señaladas en el Anexo Dos.

La Sociedad autorizada deberá destinar el inmueble para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, de entretenimiento, de música, teatro y cine, encargándose de realizar las construcciones, remodelación e inversiones necesarias para el buen funcionamiento del inmueble en cuestión, con la finalidad de brindar un servicio de calidad a la población, por lo que deberá conservar en buenas condiciones el citado inmueble y será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen, siempre y cuando no sean por caso fortuito.

SEGUNDO.- La Autorización para usar y aprovechar el inmueble que se otorga a la Sociedad "Los Ángeles Films, S. C. de R. L." comprende los inmuebles señalados en el punto anterior, así como los bienes muebles municipales descritos en el inventario que se agrega como Anexo Tres, y se registrará por las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como los términos del presente instrumento jurídico.

TERCERO.- La sociedad "Los Ángeles Films S. C. de R. L." deberá realizar una inversión de cuando menos de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M. N.) para llevar a cabo las adecuaciones y modificaciones necesarias en el inmueble cuyo uso y aprovechamiento se otorga, a efecto de acondicionar y mantener en operación lo siguiente:

EXPEDIENTE: 00745 /INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE



Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México.



- a) Cuando menos dos salas cinematográficas con capacidad mínima de trescientas personas, que deberán operar en óptimas condiciones tanto estéticas como funcionales, con calidad de sonido Dolby Digital y tecnología de proyección Xenón 2000 con sistema de platos.

Así mismo,

- b) Una sala múltiple con uso para cine o teatro con capacidad mínima para setecientas personas y acondicionada de manera similar que las dos salas descritas anteriormente, contando además esta sala con escenario para eventos teatrales y de espectáculos múltiple, un vestíbulo con todos los servicios de dulcería, con una zona para venta en granel, así como una sección donde se comercializarán y promocionarán diversos artículos de publicidad, tales como mercancía y personajes de películas u obras, entre otras.

CUARTO.- Como parte del monto de inversión señalado en el punto anterior, la Sociedad autorizada deberá establecer en la "explanada" del inmueble cuyo uso y aprovechamiento se otorga, las siguientes instalaciones mínimas:

- a) Islas destinadas al servicio de cafetería y dulcería para los eventos o actividades organizados en la explanada, así como en el cine o el teatro; una isla para venta e intercambio de películas y videos, discos compactos, DVD y artículos similares;

Las islas serán acondicionadas o integradas por stands armables, cuya duración será provisional, de acuerdo a la naturaleza del evento, en los días y horarios previamente establecidos;

- b) Un vestíbulo exterior en donde se realizarán actividades culturales sin costo alguno y, en caso de tenerlo, deberá ajustarse a la normalidad y reglamentación municipal vigente en materia de permisos y pago de derechos;

- c) Un foro abierto para la realización de actividades sociales y de entretenimiento para la familia, sin costo alguno y, en caso de tenerlo, cada evento deberá ajustarse a la normalidad municipal vigente, particularmente en materia de permisos y pago de derechos;

- d) Respecto del servicio de estacionamiento, se obliga a celebrar un convenio con el Centro de Convenciones aledaño o bien con cualquier otra persona física o moral que esté en posibilidades de brindar este servicio, en instalaciones cercanas al inmueble cuyo uso y aprovechamiento se autoriza.

EXPEDIENTE: 00745 /INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE



Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México.



QUINTO.- La Sociedad autorizada deberá entregar al Municipio un porcentaje del 16% (dieciséis por ciento) de los ingresos obtenidos por concepto de pago de taquilla en la salas de cine y, en su caso, en la sala de teatro. Asimismo deberá entregar al Municipio un porcentaje del 4 % (cuatro por ciento) de los ingresos que la sociedad obtenga, distintos a los pagos de taquilla, considerándose de manera enunciativa y no limitativa, los ingresos por dulcería, por la concesión de espacios denominados islas, entre otros.

Los pagos previstos en este numeral se efectuarán de manera mensual y se determinarán de manera conjunta entre la Sociedad autorizada y el Municipio, a través de la Tesorería y la Contraloría Municipales.

Independientemente de los pagos previstos en este numeral, la Sociedad autorizada deberá efectuar por su cuenta y riesgo el pago de los servicios, impuestos, derechos y aprovechamientos que se generan por motivo del uso y aprovechamiento del inmueble materia de la presente autorización.

SEXTO.- En la operación y administración de las instalaciones del Centro de Entretenimiento, la Sociedad autorizada deberá cumplir con los siguientes parámetros mínimos:

- a) Se otorgará el 20% (veinte por ciento) de descuento en el costo de boletos para el cine y, en su caso, teatro, a menores de escasos recursos, estudiantes y personas de la tercera edad;
- b) Se programarán a satisfacción del Municipio, cuando menos 40 (cuarenta) eventos gratuitos al año; ya sea de carácter cultural, como eventos cinematográficos o teatrales, pudiendo ser éstos en coordinación con CONACULTA o cualquier otra institución pública o privada;
- c) El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz y el Gobierno Municipal en colaboración con la sociedad autorizada "Los Angeles Films", crearán un programa para niños de escasos recursos a fin de que asistan al Centro de Entretenimiento a estrenos cinematográficos gratuitos;

Todos los eventos y demás actividades que se realicen se sujetarán a la normalidad en vigor;

- d) El Municipio a través de la Tesorería Municipal y la Contraloría nombrará un Inspector de Finanzas y Operación, conforme a los lineamientos de la legislación aplicable, a efecto de verificar la correcta operación de las instalaciones, así como que los recursos que deban integrarse al Municipio estén debidamente sustentados en los ingresos de la Sociedad autorizada;
- e) La Sociedad autorizada deberá contratar bajo su cuenta y riesgo, los seguros contra daños y por responsabilidad civil necesarios para la operación y debido resguardo de los bienes muebles e inmuebles e instalaciones cuyo uso y aprovechamiento se le otorgan, especificados en los Anexos Uno y Tres;

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EXPEDIENTE: 00745 /INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE



Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México.



Asimismo, la Sociedad autorizada llevará a cabo los trabajos pertinentes para dar el mantenimiento y cuidado necesario a los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo su resguardo.

SÉPTIMO.- La Sociedad autorizada podrá otorgar a terceros el uso de espacios en la "explanada" del bien materia de esta autorización, previo visto bueno del Municipio de Tlalnepantla de Baz, otorgado por conducto del Área de Patrimonio Municipal. El otorgamiento de espacios a terceros se sujetará en todo momento a las especificaciones arquitectónicas previstas en el Anexo Dos, y nunca podrá ir más allá del término de esta autorización.

OCTAVO.- "Los Angeles Films S.C. de R.L." como único patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de la presente autorización será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal, laboral y de seguridad social; y se obliga, por lo mismo, a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores pudieren presentar en su contra o del Municipio; obligándose además, a sacar en paz y a salvo al Municipio de cualquier controversia.

NOVENO.- La vigencia de la presente autorización será por el término de SIETE años, contados a partir de la firma de la misma, al término del cual, la Sociedad autorizada deberá restituir al Municipio el uso y aprovechamiento del inmueble entregado, con todas las remodelaciones, accesiones, instalaciones y mejoras realizadas en el mismo, sin necesidad de mandamiento administrativo o jurisdiccional alguno;

Dentro de esta obligación se contemplan a los bienes muebles municipales entregados mediante inventario, con el deterioro normal de su uso, previa comprobación del personal del Área de Patrimonio Municipal y a los bienes incorporados al inmueble, los cuales quedarán a beneficio de éste sin que sobre el particular la Sociedad autorizada pueda reservarse acción alguna en contra del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

La Sociedad autorizada deberá concluir las obras de remodelación y adecuación aprobadas por el Municipio, para que las instalaciones del Centro de Entretenimiento y la "Explanada" se inauguren y entren en operación a más tardar el 30 de septiembre del año en curso.

DÉCIMO.- Serán causas de terminación anticipada o revocación administrativa y unilateral de la presente Autorización las siguientes, independientemente de las que señale la normatividad en vigor:

- a) La pérdida o destrucción del bien materia de esta autorización, siempre que no pueda repararse los daños ocasionados, o que el costo de dicha reparación resulte superior a los beneficios que tanto la Sociedad como el Municipio obtendrían;

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

Handwritten initials or signature at the bottom of the page.

2007-09-07-PM

P.09



Secretaría Municipal de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México.



- b) Que la Sociedad autorizada destine el inmueble a actividades distintas a las consignadas en el presente instrumento.
- c) Que la Sociedad autorizada no realice las inversiones y adecuaciones señaladas en la presente autorización, o haga por montos menores a los consignados.
- d) Que la Sociedad autorizada incumpla alguna de las obligaciones previstas a su cargo en el presente instrumento o en las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.
- e) Por rescate del inmueble que leve a cabo la autoridad Municipal, en cuyo caso se deberá indemnizar a la sociedad autorizada las inversiones y gastos directos y comprobados que hubiese llevado a cabo para la adecuación de los inmuebles con la reducción proporcional de tiempo que fuere sana y armónica al inmueble materia de esta autorización.

DECIMO PRIMERO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones y deberes de la Sociedad autorizada se estará a lo siguiente:

- a) Si el incumplimiento se refiere a la falta de inversión, independientemente de la terminación anticipada o revocación administrativa y unilateral de la autorización, la Sociedad deberá cubrir al Municipio el 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la inversión proyectada.
- b) En el caso de falta de pagos mensuales previstos en el punto SEXTO, la Sociedad autorizada cubrirá al Municipio por concepto de interés moratorio la cantidad que resulta de aplicar al saldo pendiente de pago y por cada mes que transcurra la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE), que publica el Banco de México más 1.5 puntos porcentuales mensualmente a 28 días. De cesar el incumplimiento por más de dos meses se dará por terminada anticipadamente la autorización y se aplicará la pena prevista en el inciso anterior.
- c) En el supuesto de que la Sociedad autorizada destine los bienes a fines distintos a los previstos en la presente Autorización, se procederá a aplicar por cada ocasión una pena convencional de 20% del monto total de la inversión prevista en el numeral TERCERO. En caso de renuncia se dará por revocada o terminada en forma administrativa y unilateral la presente Autorización y se aplicará la pena consignada en el inciso a), de este numeral.
- d) En caso de que la Sociedad autorizada no permita la fiscalización de las operaciones y recursos obtenidos en el Centro de Entretenimiento, o bien atere los datos que se entreguen al Municipio, independientemente de las sanciones legales a que hubiere lugar, se aplicarán las penas señaladas en el inciso anterior.

Handwritten signature and initials, possibly "G3" and "R".

EXPEDIENTE: 00745 /INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

07/08:08 PM

P. 10



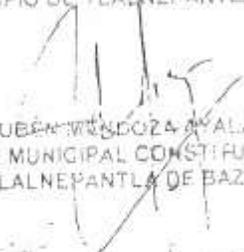
Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México.



DÉCIMO SEGUNDO - La aceptación de la presente autorización por parte de la Sociedad autorizada la obliga a cumplimiento y conformidad de todos y cada uno de los términos referidos en el presente instrumento / 3 que el incumplimiento o excusa de alguno de ellos dé motivo a su terminación anticipada.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz Estado de México al primer día del mes de Abril de 2003.

POR EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ:


LIC. RUBÉN WANDOZA AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ


LIC. F. JAVIER ZENTENO BARRIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


ARQ. JOAQUÍN ÁLVAREZ ORDOÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO METROPOLITANO

ACEPTACIÓN DE LA SOCIEDAD AUTORIZADA:


ARQ. RAMON TOMAS CERRO CANO
REPRESENTANTE LEGAL DE
"LOS ANGELES FILMS S. C. DE R. L."

HOJA DE FIRMAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ NUMERO 45 EDIFICIO 500 CALLE ROBERTO HELLON COLONIA FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL SAN NICOLAS EN TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO QUE EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 119 DE LA UNIDAD JURISDICCION DEL ESTADO DE MEXICO QUE OTORGA EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO

EXPEDIENTE: 00745 /INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

desincorporación de bienes de patrimonio municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para la construcción del proyecto denominado: "Centro Cultural de Tlalnepantla de Baz" indebidamente sustentada con base en acta de cabildo de fecha 28 de agosto de 2002, la que no contiene autorización alguna sobre este asunto, según aparece en el texto de la misma.

5.- "LAS EMPRESAS" se declara haber sido titulares y en consecuencia únicas derechohabientes y en su caso afectadas con las renunciaciones y solicitudes que formulan en este acto, respecto de los derechos recibidos mediante el Convenio de Cesión de derechos y obligaciones a título gratuito que celebrado con fecha 4 de Mayo de 2005, entre la empresa: Corporación de Ingenieros Civiles y Arquitectos Mexicanos S. A. de C. V., y "LA EMPRESA" OLICASA S.A. DE C.V., para entregar a esta última los derechos y obligaciones derivados del decreto numero 119 de la Legislatura del Estado publicado en Gaceta de Gobierno de fecha 12 de Diciembre de 2002, cesión que actualmente es valida y no ha sido revocada, por lo que tiene pleno efecto jurídico.

6.- En razón de lo anterior, con base y fundamento en los artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 123, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracción VII, XVIII, 48 fracciones XI, XVI, y 135 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con objeto de precisar la renuncia administrativa señalada, bajo la cual se encuentra concedido a la "LAS EMPRESAS" el manejo, uso y disfrute de los bienes municipales objeto de este convenio, "EL AYUNTAMIENTO Y LAS EMPRESAS" han llegado a un acuerdo para resolverla de la siguiente forma:

CLAUSULAS.

PRIMERA.-"LAS EMPRESAS" y "EL AYUNTAMIENTO", celebran el presente convenio, para formalizar conjuntamente con el carácter que corresponde a cada uno, por la primera, la Restitución al Patrimonio Municipal de los derechos de Uso y Disfrute, Posesión y Administración del Estacionamiento Subterráneo, ubicado bajo la Plaza Gustavo Baz Prada, con animo voluntario de renuncia expresa de sus derechos sobre tales bienes, solicitando mediante la suscripción de este acuerdo "LAS PARTES" mencionadas en el encabezado de este convenio, acuerdan la Revocación Administrativa inmediata por renuncia irrevocable expresa de los efectos jurídicos que producen, otorgando su libre y valida CONFORMIDAD INCONDICIONAL, de único y legitimo afectado, en relación con los actos administrativos Municipales consistentes en:

a) Constancia expedida con fecha 17 de Octubre de 2005, por el entonces Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla Estado de México Lic. Ulises Ramírez Núñez, dirigida al representante legal de Corporación de Ingenieros Civiles y Arquitectos Mexicanos S. A. de C. V., relativa al

EXPEDIENTE: 00745 /INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

aviso de la Cesión de derechos a "LAS EMPRESAS", de los derivados del Decreto de la Legislatura numero 119, publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 12 de Diciembre de 2002.

b) El Acta de Entrega Recepción de fecha 27 de Octubre de 2005, por la cual "Corporación de Ingenieros Civiles y Arquitectos Mexicanos S.A. DE C. V. recibió de la autoridad municipal las instalaciones del Estacionamiento Subterráneo, ubicado en la Plaza Gustavo Baz Prada. Señalados.

c) Convenio para el Cumplimiento de Decreto numero 119, de la LIV legislatura del Estado de México, así como el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en su sesión de fecha 28 de Agosto de 2002, celebrado con fecha 10 de Octubre de 2005.

d) Licencia de Funcionamiento, numero de folio ~~XXXX~~, de fecha ~~XXXX~~ a favor de CORPORACION DE INGENIEROS CIVILES Y ARQUITECTOS MEXICANOS S.A. DE C. V, para el giro comercial de Estacionamiento para Vehículos Automotores, en el domicilio ubicado en Vallarta S/N Tlalnepantla Centro, clave catastral numero 0920101707000000, expedida por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla Estado de México.

SEGUNDA.-"EL AYUNTAMIENTO" por conducto su Presidente Municipal, recibe la restitución de los bienes municipales, para todo efecto legal y a partir del acuerdo de "LAS EMPRESAS" y el "AYUNTAMIENTO" realizara los actos administrativos de registro y substanciación de procedimientos para quede sin efecto la determinación de conceder el uso y disfrute de los mismos.

TERCERA.- En atención a lo anterior ni "LAS EMPRESAS", ni el "AYUNTAMIENTO", se reservan derecho alguno que reclamar a partir de la firma del presente, los bienes de propiedad municipal identificado como estacionamiento subterraneo en la Plaza Gustavo Baz Prada, que tiene a su cargo en las condiciones físicas en que se encuentran y sin reserva de ninguna especie por mejoras o adecuaciones de tipo funcional, se aprecia que no se afecta el patrimonio publico Municipal y no se causa perjuicio a la Hacienda Publica Municipal.

CUARTA.- En consecuencia del presente convenio, "EL AYUNTAMIENTO" y "LAS EMPRESAS" dan por concluida cualquier posible relación jurídica subsistente con motivo de los documentos relacionados, y se liberan mutuamente de responsabilidad civil, penal administrativa o de tipo laboral, que pudiera existir, por lo que se dan por satisfechos los requisitos formales de liberación de estas, en razón de la buena fe manifestada y reconocida, así como del animo de liberarse mutuamente de las obligaciones y derechos derivados de los actos que dan origen a esta entrega.

EXPEDIENTE:

00745 /INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

SUJETO OBLIGADO:

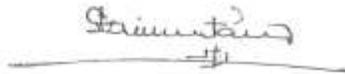
AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

PONENTE:

ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

QUINTA .- Acuerdan las partes que en virtud a que el presente convenio no contiene cláusula contraria sus intereses, a la moral, el Derecho o el Interés Público y si su libre y conciente voluntad, renuncian expresamente a impugnarlo por esos motivos.

ENTERADOS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO PARA RESTITUCION DE BIENES, LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN LO CELEBRAN POR DUPLICADO, SUSCRIBIENDOLO AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES A LOS 7 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2007, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO



Lic. Marco Antonio Rodríguez
Hurtado
Presidente Municipal Constitucional



Lic. Isaac Cancino Reguera
Secretario del H. Ayuntamiento



Lic. Pedro Topete Vargas.
OLICASA S.A. DE C.V.



Lic. Pedro Topete Vargas
Corporación de Ingenieros Civiles y
Arquitectos Mexicanos S.A.

EXPEDIENTE: 00745 /INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2009-2012

Coordinación de Patrimonio Municipal
Departamento de Bienes Inmuebles
CPM/472/12
DBV156/12

"2012, Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional."

27 de abril del 2012.

LIC. GUILLERMO CEDILLO FRAGA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA SECRETARIA PARTICULAR DE
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

En atención a su correspondencia S.P/1168/12, por medio de la cual solicita se le remita la información referente a los Contratos o Convenios celebrados entre el Municipio de Tlalnepantla de Baz y la empresa Corporación de Ingenieros Civiles y Arquitectos Mexicano, S. A. de C. V. y la empresa Los Angeles Films S. C. de R. L.

Al respecto me permito anexar al presente copia simple del Convenio para la Restitución de los Bienes Municipales, celebrado por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz y la Empresa OLICASA, S. A. DE C. V. y Corporación de Ingenieros y Arquitectos Mexicanos S. A. de C. V., en referencia al uso del Estacionamiento Subterráneo, ubicado en la Plaza Gustavo Baz Prada.

Así mismo le envío copia simple de la Autorización para el Uso y Aprovechamiento del Inmueble Ubicado en calle Sor Juana Ines de la Cruz, Esquina Roberto Fulton, denominado "Cinemas Tlalli", celebrado entre el Municipio de Tlalnepantla de Baz y la Sociedad Los Angeles Films, S. C. de R. L.

No esbozo informarle que esta documentación es la única con la que se cuenta en los archivos de esta Coordinación.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

C. JOSÉ CARLOS BARRIGÁ VELEZ
COORDINADOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL

C. P. Lic. Arturo Ignacio Sánchez, Presidente Municipal Constitucional - Pesebre.
C. P. Lic. Jorge Antonio Guerra Escobar, Secretario del Ayuntamiento - Pesebre.
C. P. Lic. María Dolores Yanes González, Jefe del Departamento de Acción y la Interacción Pública - Pesebre.
C. P. Expediente
E. B. V. López

Plaza de Gestión 02009,
Boulevard Central,
Colonia de México, C. P. 54100
Tel. 5000800 ext. 3117 / 3111
Departamento de Bienes Inmuebles.



EXPEDIENTE: 00745 /INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

3. El veintinueve de mayo de dos mil doce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión mismo que **EL SICOSIEM** registró con el número de expediente **00745/INFOEM/IP/RR/2012**, en donde señaló como acto impugnado:

“...SE ME ENTREGO INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDE A LA SOLICITADA...”

Y como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

“...SOLICITE QUE “SE ME ENVÍE VÍA SICOSIEM, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA QUE DEBE ENCONTRARSE EN LOS ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA Y QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2000-2003.

1.- EL CONTRATO O LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA CORPORACIÓN DE INGENIEROS CIVILES Y ARQUITECTOS MEXICANOS S.A. DE C.V. POR 5 INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL Y QUE SERIAN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ Y POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRANEO UBICADO EN LA PLAZA GUSTAVO BAZ” SE ME ENVIÓ CONTRATO CELEBRADO MARZO DEL AÑO 2007 Y EL QUE SOLICITO ES EL CELEBRADO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2000-2003 SEGÚN DECRETO 112 DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO...”

4. El recurso en que se actúa, fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y

5. **EL SUJETO OBLIGADO** rindió informe de justificación en relación a este recurso de revisión, en el manifestó:

“...SE ENVIA ARCHIVO ELECTRÓNICO CON EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00745/INFOEM/IP/RR/2012...”

Adjuntando a dicha promoción el archivo electrónico **INFORME DE JUSTIFICACIÓN 00162 TLALNEPAIPA2012.zip**, que contiene copia digital de los oficios **CPM/472/2012** y **SM/1266/12** de veintisiete de abril y treinta y uno de mayo de dos mil doce, respectivamente, mismos que se insertan a continuación:

EXPEDIENTE: 00745 /INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2009-2012

Coordinación de Patrimonio Municipal
Departamento de Bienes Inmuebles.
CPM/472/12
DDI/190/12

"2012, Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional."

27 de abril del 2012.

LIC. GUILLERMO CEDILLO FRAGA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA PARTICULAR DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

En atención a su correspondencia S.P/1168/12, por medio de la cual solicita se le remita la información referente a los Contratos o Convenios celebrados entre el Municipio de Tlalnepantla de Baz y la empresa Corporación de Ingenieros Civiles y Arquitectos Mexicano, S. A. de C. V. y la empresa Los Angeles Films S. C. de R. L.

Al respecto me permito anexar al presente copia simple del Convenio para la Restitución de los Bienes Municipales, celebrado por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz y la Empresa OLICASA, S. A. DE C. V. y Corporación de Ingenieros y Arquitectos Mexicanos S. A. de C. V., en referencia al uso del Estacionamiento Subterráneo, ubicado en la Plaza Gustavo Baz Prada.

Así mismo le envío copia simple de la Autorización para el Uso y Aprovechamiento del Inmueble Ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, Esquina Roberto Fulton, denominado "Cinemas Tlalil", celebrado entre el Municipio de Tlalnepantla de Baz y la Sociedad Los Angeles Films, S. C. de R. L.

No omito informarle que esta documentación es la única con la que se cuenta en los archivos de esta Coordinación.

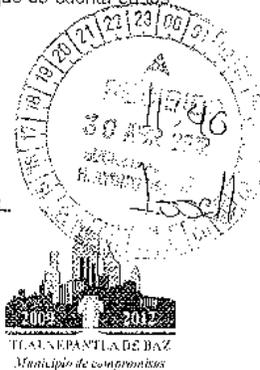
Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

C. JOSÉ CARLOS BARRIGA VÉLEZ
COORDINADOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL.

C. Dip. Lic. Arturo Ugarte Ribesas, Presidente Municipal Constitucional. Presente.
C. Dip. Lic. Jorge Armando Chávez Zúñiga, Secretario del Ayuntamiento. Presente.
C. Dip. Lic. Lizbeth Beatrice Torres González, Jefe del Departamento de Acceso a la Información Pública. Presente.
C. Dip. Excmo. Sr. Lic. Arcadio A. Sánchez Hénkel Gómeztagle, Presidente de la Comisión de Bienes Inmuebles.

Plaza Gustavo Baz Prada,
Tlalnepantla de Baz,
Estado de México, C.P. 64500
Tel. 5556890 Ext. 3717, 3811
Dep. de Bienes Inmuebles



EXPEDIENTE: 00745 /INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE



H. Ayuntamiento Constitucional
de Tlalnepantla de Baz
2009 – 2012
"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Oficio: SM1286/12
Recurso de Revisión: 000745/INFOEM/RR/2012
Recurrente: [REDACTED]
Asunto: Se remite informe

Tlalnepantla de Baz, México a 31 de mayo de 2012

LIC. LLUVIA TORRES GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION
PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
P R E S E N T E



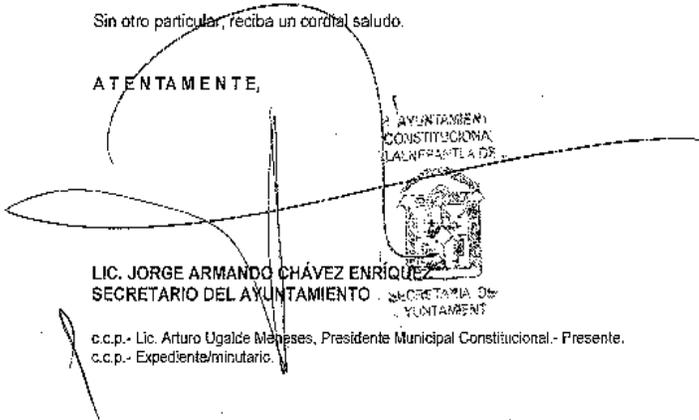
Me refiero a su oficio PM/UITAIP/00538/2012 de fecha 29 de mayo de 2012, mediante el cual remite a esta Secretaría Municipal copia del Recurso de Revisión 000745/INFOEM/IP/RR/2012 interpuesto por [REDACTED] en donde argumenta que la información proporcionada como respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública número de folio SICOSIEM 00152/TLALNEPA/IP/A/2012, no corresponde a la solicitada y solicita un oficio signado por el suscrito en el que se justifique la causa que motivo a entregar la información requerida de tal manera, al respecto hago de su conocimiento:

El motivo por el que le fue entregada la información de tal manera obedece a que, tal y como se desprende del oficio CPM/472/12 de fecha 27 de abril de 2012, signado por el Coordinador de Patrimonio Municipal, mismo que fue remitido a la Unidad a su cargo a través de mi diverso SM.1037/201, se le hizo de su conocimiento que en el archivo municipal solo se encontró el "Convenio para la Restitución de los Bienes Municipales, celebrado por el H. AYUNTAMIENTO DE Tlalnepantla de Baz y la Empresa OLICASA, S.A. de C.V., en referencia al uso del Estacionamiento Subterráneo, ubicado en la Plaza Gustavo Baz Prada" y de la "Autorización para el Uso y Aprovechamiento del Inmueble Ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, Esquina Roberto Fulton, denominado "Cinemas Tlalili", celebrado entre el Municipio de Tlalnepantla de Baz y la Sociedad Los Angeles Films, S.A. de R.L.

Por lo que respecta a él contrato o contratos o convenios celebrados por entre el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y la Empresa Corporación de Ingenieros Civiles y Arquitectos Mexicanos S.A. de CV. Por cinco inmuebles propiedad municipal y que serían destinados a la construcción del Centro Cultural de Tlalnepantla de Baz, el titular de la Coordinación de Patrimonio Municipal informó que no se cuenta con dichos documentos y ante tal situación no fue posible hacer entrega de dicha información porque no obra en los archivos de la Coordinación de Patrimonio Municipal, dependencia que tiene a su cargo el archivo municipal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,


AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TLALNEPANTLA DE BAZ

LIC. JORGE ARMANDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p.- Lic. Arturo Ugalde Méndez, Presidente Municipal Constitucional.- Presente.
c.c.p.- Expediente/minutarie.

EXPEDIENTE: 00745 /INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

ESTACIONAMIENTO SUBTERRANEO UBICADO EN LA PLAZA GUSTAVO BAZ” SE ME ENVIÓ CONTRATO CELEBRADO MARZO DEL AÑO 2007 Y EL QUE SOLICITO ES EL CELEBRADO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2000-2003 SEGÚN DECRETO 112 DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO...”

El motivo de disenso manifestado por **EL RECURRENTE** resulta **infundado**, por las consideraciones que a continuación se expresan.

Primeramente debe decirse, que atendiendo al contenido de la respuesta que es materia de Litis en el presente asunto, es permisible afirmar que **EL SUJETO OBLIGADO** admite haber generado y tener en posesión las autorizaciones, convenios o contratos celebrados con las personas jurídico colectivas “**LOS ÁNGELES FILMS**” **SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y “**COORPORACIÓN DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS MEXICANOS**” **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, derivados del Decreto 119 de la Legislatura del Estado de México (solicitados por **EL RECURRENTE**), lo que es suficiente para conceder a tales datos el carácter de información pública, en términos de lo prescrito en los artículos 2 fracciones V y XV, así como 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Luego entonces, resulta ocioso e ineficaz que en el presente fallo se examine el marco jurídico que otorga competencia a **EL SUJETO OBLIGADO** para generar, administrar o poseer la información solicitada por **EL RECURRENTE**, por lo que este Órgano Público Autónomo se avoca exclusivamente a determinar si fue correcto o no que el contrato entregado en relación a la persona jurídico colectiva “**COORPORACIÓN DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS MEXICANOS**” **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tenga como fecha de emisión siete de marzo de dos mil siete, cuando en la solicitud de acceso a la información se requirió el correspondiente a la administración dos mil dos mil tres.

En esta tesitura, se hace necesario invocar el contenido de los artículos 1 fracciones I a la III, 2 fracción XV, 3, 40 fracción II, 41 y 48 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dicen:

*“**Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo y décimo primero y décimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los*

EXPEDIENTE: 00745 /INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.”

En las relatadas condiciones y con fundamento en los artículos 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 Bis fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lo debido **confirmar** la respuesta producidas por **EL SUJETO OBLIGADO** el catorce de mayo de dos mil doce, en relación a la solicitud de acceso a la información pública registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00162/TLALNEPA/A/2012**.

En mérito de lo expuesto y fundado, este Órgano Garante del derecho de acceso a la información

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos asentados en el considerando **III** de la presente resolución, es **procedente** el presente recurso de revisión e **infundadas** las razones o motivos de la inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**.

SEGUNDO. Por las consideraciones que han quedado vertidas en el cuerpo de la presente resolución, se **confirma** la respuesta producidas por **EL SUJETO OBLIGADO** el catorce de mayo de dos mil doce, en relación a la solicitud de acceso a la información pública registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00162/TLALNEPA/A/2012**.

TERCERO. Se hace del conocimiento a **EL RECURRENTE**, que conforme a lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

EXPEDIENTE: 00745 /INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

Información Pública del Estado de México y Municipios, en contra de la presente determinación, tiene su alcance el juicio de amparo.

CUARTO. Remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**, para los efectos legales procedentes.

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.- MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA AUSENTE EN LA VOTACIÓN DE FORMA JUSTIFICADA, Y MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA AUSENTE EN LA SESIÓN CON JUSTIFICACIÓN, CON EL VOTO A FAVOR DE FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, Y EL VOTO EN CONTRA DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, SIENDO PONENTE EL CUARTO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

**AUSENTE EN LA VOTACIÓN
MIROSLAVA CARRILLO
MARTÍNEZ
COMISIONADA**

**AUSENCIA JUSTIFICADA
MYRNA ARACELI GARCÍA
MORÓN
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**